

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000025

Callao, 27 de marzo del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 27 de marzo del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta de fecha 19 de enero del 2015 de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús y el Oficio N° 098/II DE/DELOG/X2-15.a.1(a) presentado por el Jefe del Estado Mayor de la II División del Ejército del Perú; el Informe Técnico-Legal N° 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado; el Oficio N° 031-O/A-CMLP-2015 de la Dirección del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado; el Informe N° 221-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 198-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 767-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 014-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

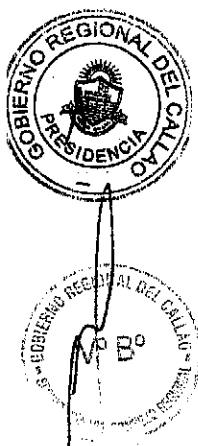
CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley la cual prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada Ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado” señala que: *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con las resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Carta de fecha 19 de enero del 2015 la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús y Oficio N° 098/II DE/DELOG/X2-15.a.1(a) presentado por el Jefe del Estado Mayor de la II



División del Ejército del Perú, se solicita ante la Dirección del Colegio Militar Leoncio Prado la donación de bienes muebles dados de baja;

Que, el Informe Técnico-Legal N° 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado, opina que resulta procedente las transferencia en la modalidad de donación de los bienes dados de baja, según el Anexo N° 01 y N° 02 que acompaña al citado informe;

Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resolución Directoral General N° 272-CMLP-2014-D/ADM de fecha 03 de junio de 2014, que aprueba la baja en el Patrimonio de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa de 202 bienes muebles;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que "todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)". Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

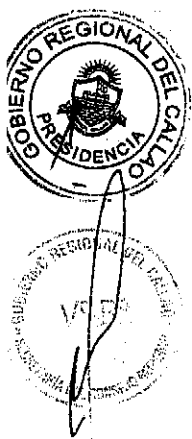
Que, en tal sentido, el informe N° 221-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración de esta Corporación Regional, responsable de los actos de disposición, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

"Por lo expuesto, el expediente cuenta con Informe Técnico-Legal N° 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015, que está de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, lo indicado en la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN de la Superintendencia de Bienes Estatales; en este sentido nos adherimos a los términos de dicho informe, por encontrarlos conforme a las normas citadas..."

Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y en atención a lo señalado en la Resolución Directoral General N° 272-CMLP-2014-D/ADM de fecha 03 de junio de 2014, que aprueba la baja en el Patrimonio de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa de 202 bienes muebles, estos no son de gran utilidad para el Sistema Educativo. Asimismo, es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 227-2013-DILOG/SD ABSTO/D-2.a de fecha 19 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 4101-2013/DILOG/SD ABSTO/D-2.A.1 referida a "Normas, procedimientos y responsabilidades para la aceptación de la donación de bienes a favor del Ejército del Perú y donación de bienes dados de baja del patrimonio del Ejército del Perú"; señalando en el referido documento de gestión que la aceptación de donaciones de bienes por parte de instituciones públicas o privadas, sociedades



conyugales o personas naturales a favor del ejército, (...) se rigen por las disposiciones contenidas en la citada directiva; estableciéndose además en el literal h) respecto a las disposiciones generales que "el único órgano competente para aprobar y aceptar donaciones en el Ejército del Perú es el COLOGE – División de Operaciones Logísticas (...)", lo cual se infiere que el Ejército del Perú de acuerdo a las disposiciones señaladas puede ser receptor de las donaciones dadas a su favor, como es en el presente caso;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 767-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de 197 bienes muebles a favor de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús; y, con destino a la Unidad de Ingeniería de Guarnición INGUAR de la II División del Ejército; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 014-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de 197 bienes muebles a favor de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús, valorizados en S/. 11,296.68 ; y, de 05 bienes muebles a favor del Ejército Peruano, con destino a la Unidad de Ingeniería de Guarnición INGUAR de la II División del Ejército, valorizados en S/. 11,740.21, conforme se detalla en los Anexos Nº 01 y Nº 02 del Informe Técnico-Legal Nº 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 014-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfíerese, en la Modalidad de Donación: 197 bienes muebles a favor de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús, valorizados en S/. 11,296.68; y, de 05 bienes muebles a favor del Ejército Peruano con destino a la Unidad de Ingeniería de Guarnición INGUAR de la II División del Ejército, valorizados en S/. 11,740.21, conforme se detalla en los Anexos Nº 01 y Nº 02 del Informe Técnico-Legal Nº 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE